Inst.te -1.-

5608/5

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo Nº 135

Expediente núm. 4.860

Contra Martiniano Ruiz Ibar

de Carenas

Lgº 16

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 28 - 5 - 38

Fecha de remision al ~~5.º Cuerpo de Ejército~~ Tribunal Regional

18 NOV. 1938

GOBIERNO DE ARAGON

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR
D. Jacinto García-Monge y Martín

SECRETARIO JUDICIAL
D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4760 **de la Comisión.**

id. N.º 528 **del Juzgado**

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Carenas.-

Sanciòn ..... Costas .....

Inculpado D. Martiniano Ruiz Ibar.

Nombre de los hijos .....

De su esposa } .....
~~o marido~~ }

Pueblos donde se } .....
embargaron bienes }

Administrador: D. .....

IMP. DE FRANCIA.-CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

1

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 528 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Martiniano Ruiz Yoar vecino de Cariñena, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto Carlos Vengoechea Martín Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Martiniano Ruiz Yoar

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaràn los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con caràcter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO DE ARAGON

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a [illegible] de [illegible] de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

—

INCAUTACIONES

Expediente núm. 528

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
Martiniano Ruiz Ybar

Secretario, Sr. Noguerol

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto dia

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 5 *de* julio *de* 1938

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Caretas

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

GOBIERNO DE ARAGON

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Riqueza Rústica certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA - En Carenas a nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal; Por recibida la precedente orden del Sr. Juez Especial de Incautaciones del partido de Ateca, guardese y cumpla cuanto en la misma se previene y al efecto procédase al embargo --- provisional de bienes de la pertenencia de Martiniano Ruíz Ibar con asistencia del Sr. Alcalde y del Jefe Local de Milicias, del interesado o persona que le represente, para lo cual notifíquese esta providencia a dichos señores a los efectos ordenados y cumplimentado devuélvase a dicha Autoridad. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedí Juez municipal de este término de que certifico.

"Antonio Perez

Segdo. Molina

DILIGENCIA - Acto seguido yo el Secretario notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra a los señores D. Pedro Magaña Soria Alcalde y Don Angel Gimeno Melendo Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y enterados firman de que certifico.

"Pedro Magaña

"Angel Gimeno

S. Molina

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA - Cumplimentadas las presentes diligencias ordenadas se remiten al Juzgado de Instrucción de Ateca de que certifico.

DILIGENCIA DE EMBARGO - En Carenas a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí Asistido del Sr. Alcalde D. Pedro Magaña Soria, del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. D. Angel Gimeno Melendo y de mí el Secretario presente Dª María Ibar Andrea, como madre representante de Martiniano Ruíz Ibar, en cumplimiento de orden del Sr. Juez Especial de Incautaciones del partido de Ateca dimanante del Expediente nº 528, y requerida para que designara bienes de la pertenencia de su citado hijo inculpado al objeto de proceder al embargo provisional de los mismos manifestó: Que no poseía ninguna clase de bienes como hijo de familia que lo és, por lo cual y no constando nada en contrario, el Sr. Juez dió por terminado el acto sin efecto por carencia de bienes propios y madó extender la presente diligencia que previa su lectura la firman los señores asistentes y la representante de que yo el Secretario certifico.

Antonio Pérez — Angel Gimeno

Pedro Magaña — María Ibar

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA - En Carenas a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Reclámese de la Alcaldía de esta Villa certificación Catastral de los bienes que figuren a nombre del inculpado Martiniano Ruiz Ibar, así como del Registro de la Propiedad de los que resulten inscritos a nombre del mismo, y recíbase declaración a dos testigos vecinos de esta localidad sobre si les consta tenga dicho señor bienes de su pertenencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedí Juez municipal de esta término de que yo el Secretario certifico.

D. Antonio Pérez — Luis de Molina

DILIGENCIA - Seguidamente se reclaman las certificaciones acordadas en la anterior providencia de que certifico.

Molina

GOBIERNO DE ARAGON

5

DON SEGISMUNDO MOLINA SICILIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CARENAS

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Martiniano Ruíz Ibar vecino de ésta localidad, posea bienes de ninguna clase en 19 de Julio de 1936 ni actualmente, ni tampoco inscripto en la matricula de subsidio o contribución industrial de esta Villa.

Para que conste, en cumplimiento de orden del Juzgado municipal, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Carenas a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Vº Bº
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

P. Pedro Magaña

Segismundo Molina

DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ-VILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ATECA PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

6

CERTIFICO: Que en vista de oficio del Sr. Juez municipal de Carenas, fecha 27 de septiembre último, ramo de Incautaciones que comprende varios encartados, he examinado los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta que Martiniano Ruiz Ybar............ del citado pueblo, no figura en la actualidad con bienes, derechos, ni acciónes inscritas en este Registro de la propiedad, ni figuraba el 19 de Julio de 1936, ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno expediente, firmo la presente en Ateca a 26..... de Octubre de 1938. III Año Triunfal.

Hipólito Villasante

Abon.º 13'45 pts. n.º 12, 19 A. y 0.19 ...

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION TESTIFICAL - En Carenas veintitresde Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal; Ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y de mí el Secretario, comparece D. Carlos García Alcalá ------ mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Carenas quien previo juramento que prestó en legal forma se le dió cuenta de lo que interesa la orden mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido y se le hizo entrega de la diligencia de embargo provisional practicado de los bienes pertenecientes al inculpado Martiniano Ruíz Ibar y examinada detenidamente manifiesta: Que no le consta tenga bienes de ninguna clase dicho inculpado como hijo de familia.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARENAS

Antonio Pérez

Srio. Molina

Carlos García

DECLARACION TESTIFICAL - Seguidamente ante los expresados señores Juez y Secretario comparece D. Salvador Ruíz Romero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta Villa, a quien se le hicieron las advertencias legales y previo juramento que prestó en forma

GOBIERNO DE ARAGON

legal, se le dió cuenta de lo que interesa la orden mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones y se le hizo entrega de la diligencia de embargo provisional practicado en los bienes pertenenientes al inculpado Martiniano Ruíz Ibar, y manifiesta: Que nole consta tenga bienes de ninguna clase dicho inculpado como hijo de famihia que lo és.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración, la halló conforme y la ratifica firmandola con el Sr. Juez de que certifico.

Antonio Pérez   Regis de Molina

Salvador Ruiz Roman

PROVIDENCIA - Averiguese y consigne el número de personas de la familia del inculpado Martiniano Ruíz Ibár, que se hallan a su cuidado y parentesco que les una con el mismo, y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política, sobre la actitud política del propio inculpado. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedí, Juez municipal en Carenas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Antonio Pérez   Regis de Molina

JUZGADO MUNICIPAL CARENAS

GOBIERNO DE ARAGON

DON SEGISMUNDO MOLINA SICILIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CARENAS

CERTIFICO: Que según resulta del padrón de habitantes y rectificaciones anuales que el mismo comprende existente en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, el inculpado Martiniano Ruíz Ibar, de estado soltero, mayor de edad, vecino de esta Villa, hijo de familia, no tiene persona alguna a su cuidado.

Y para que así conste, a los efectos interesados por el Sr. Juez municipal, para justificante en expediente de Incautaciones, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Carenas a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Vº Bº
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

Providencia Juez / Ateca a ocho de Marzo de mil nove-
Sr. García-Monge / cientos treinta y nueve.-

Los anteriores despachos únanse a la pieza de embargo de su razón; y, hallándose terminado el expediente del que la misma dimana, elévese con el mismo esta pieza, en el estado en que la misma se encuentra.-

Lo mandó y firma SSª. Doy fé-

M/

Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; doy fé.-

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del ~~informe de la Guardia Civil~~ de la Guardia Civil de la demarcación referente a Martiniano Ruíz Ibar vecino de Caronos y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Martiniano Ruíz Ibar vecino de Caronos por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente ~~a Don~~ al del partido de Ateca ~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ———

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentacion que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.º 4860 de la Junta
n.º 528 del Juzgado

PUEBLO
.....

CONTRA
Martiniano Ruiz Ibar.-
.....
.....
.....

2

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 1º de Junio de 1938.
II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

de esta capital o en alguna otra de cabeza de partido.

Zaragoza, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.770.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público la exposición durante quince días, en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, del expediente de transferencia de los créditos que a continuación se detallan, destinados al capítulo 8.º del presupuesto en vigor para atender al sostenimiento de los Comedores de Asistencia Social.

Uno, de 50.000 pesetas, existente en el capítulo 13, artículo 6.º de gastos del presupuesto vigente, para abonar al Sr. Escolano el valor de coches y material de arrastre de carnes.

Otro, de15.000 pesetas, consignado en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto actual, para construcción de un palomar.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

* * *

Núm. 2.771.

Durante un plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche), y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso abreviado que se celebrará para la adjudicación de las obras de demolición del chalet núm. 25 de la Avenida del General Mola, y sus verjas de cerramiento, admitiéndose durante el citado plazo las proposiciones pertinentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada. —P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.794.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La S. A. «Electra Turiaso», concesionaria del aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de 800 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Queiles, en jurisdicción de Los Fayos, concedido por resolución de 2 de mayo de 1938, solicita ampliación de dicho caudal hasta el de 1.500 litros por segundo, cuya derivación permite sobradamente el canal construído, sin modificar, por consiguiente, ninguna de las obras ni las restantes características del aprovechamiento.

No es precisa tampoco la instalación de maquinaria suplementaria, pues bastará poner en funcionamiento normal el grupo de reserva.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por este petición puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el mencionado proyecto en las oficinas de la Jefatura, en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28, pral.)

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.797.

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Estanislao Anchelergues Molina, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Agrupación primera de Jurados Mixtos (San Miguel, 50, entresuelo), el próximo día 15 de junio, a las once horas, con el fin de celebrar juicio sobre reclamación de 678 pesetas, importe de salarios devengados por el demandante Marcelino Calatayud Idiago, debiendo comparecer con cuantas pruebas haya de utilizar en su defensa y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.746.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra ,

Antonio Alcalá Andrés, vecino de Carenas. (Expte. 4.836).

Pedro Alcalá Andrés, vecino de id. (Expte. 4.837).

Román Baquedano Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.838).

Isaías Cebrián Gregorio, vecino de id. (Expte. 4.839).

Cristino Fernández Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.840).

Santiago Fernández Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.841).

Alejo Gracia Gregorio, vecino de id. (Expte. 4.842).

Buenaventura Gracia Martínez, vecino de id. (Expte. 4.843).

Félix Gracia Martínez, vecino de id. (Expte. 4.844).

Dámaso Gregorio Lafuente, vecino de id. (Expte. 4.845).

GOBIERNO DE ARAGON

Francisco Gregorio Lafuente, vecino de Carenas. (Expte. 4.846).

Jesús Hernando Cortés, vecino de id. (Expte. 4.847).

Joaquín Hernando Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.848).

Carmelo Hernando Sabroso, vecino de id. (Expte. 4.849).

José Lafuente Romero, vecino de id. (Expte. 4.850).

Fausto Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.851).

Joaquín Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.852).

Fausto Molina Minguijón, vecino de id. (Expte. 4.853).

Feliciano Muñoz Fau, vecino de id. (Expte. 4.854).

Manuel Romero Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.855).

Ramón Romero Gil, vecino de id. (Expte. 4.856).

Pablo Romero Marqués, vecino de id. (Expte. 4.857).

Agapito Romero Millán, vecino de id. (Expte. 4.858).

Rufino Romero Ruiz, vecino de id. (Expte. 4.859).

Martiniano Ruiz Ibar, vecino de id. (Expte. 4.860).

Sergio Ruiz Tirado, vecino de id. (Expte. 4.861).

Agustín Sebastián Bernal, vecino de id. (Expte. 4.862).

Jaime Tejedor Molina, vecino de id. (Expte. 4.863).

Ildefonso Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.864).

Julián Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.865).

José Tirado Marqués, vecino de id. (Expte. 4.866).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

* * *

Núm. 2.746.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Castillo Blasco, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.867).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.762.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Patrocinio Valero López, vecino de Cariñena. (Expte. 405).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

* * *

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Venancio Aldea Pérez, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 4.819).

Julián Collado Catalán, vecino de id. (Expte. 4.820).

Salvador García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.821).

Severiano García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.822).

Juan Herruz Gómez, vecino de id. (Expte. 4.823).

Primitivo Herruz Herruz, vecino de id. (Expte. 4.824).

Cosme Herruz Parra, vecino de id. (Expte. 4.825).

Domingo Parra García, vecino de id. (Expte. 4.826).

Ramón Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.827).

Tomás Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.828).

Simón Pérez García, vecino de id. (Expte. 4.829).

Félix Pérez Gil, vecino de id. (Expte. 4.830).

Santiago Pérez Pablo, vecino de id. (Expte. 4.831).

Amadeo de San Baldomero Bueno, vecino de id. (Expte. 4.832).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

* * *

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra ,

José Baquedano Escolano, vecino de Calmarza. (Expte. 4.833).

Julián Escolano Bueno, vecino id. (Expte. 4.834).

GOBIERNO DE ARAGON

Tomás Ruiz Escolano, vecino de Calmarza. (Expte. 4.835).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.758.—Leciñena

Padrón de cédulas personales.

2.674.—Aguarón

Recuento general de ganadería.

2.668.—Illueca

Repartimiento general de utilidades.

2.757.—Villalengua

***

MAGALLON Núm. 2.724.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del corriente mes, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes a los años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del art. 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Magallón, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.749.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado en la causa número 580 de 1932, por imprudencia, Francisco Ginés Ballestero, la sentencia recaída en dicha causa y dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 20 de noviembre de 1934, por la que se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.751.

JUZGADO NUM. 1

Cédula notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruído bajo el número 5 de este Juzgado y 14-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino que fué de El Burgo de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la tercera subasta de los bienes muebles embargados en méritos del indicado expediente celebrada el 28 del corriente, se ha ofrecido por D. Felimón Gabás Portera, mayor de edad y vecino del indicado pueblo, la cantidad de 100 pesetas por un carro pequeño, requiriéndose por medio de la presente a dicho inculpado, a fin de que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a mejorar la postura ofrecida o presente persona que en su nombre lo haga, pues en caso contrario será adjudicado dicho carro al expresado Sr. Gabás en la cantidad dicha.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.786.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruído bajo el número 73 de este Juzgado y 1.184-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Miguel Herrero Prumet, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndosele por medio del presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.787.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruído bajo el número 78 de este Juzgado y 1.189-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Julián Usón Pallarés, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO
D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4860 **de 1938. de la Comisión.**

id. N.º 525 **de 1938. del Juzgado Delegado.**

Población: Careuas.

Expediente seguido contra: Martiniano Ruiz Ibar.

vecino de Careuas.

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

IMP. DE FRANCIA. - CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

14

527

Huído a la zona roja. Soltero; afiliado a la C.N.T.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Martiniano Ruíz Ibar de Carenas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 4860

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal

P.D.

Sr. D. ..... Juez de instrucción de 1 partido de

A T E C A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO.- En Ateca, a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Mariano Ruiz Bar vecino de Careña por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrùyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. = Lo tachado no vale.- Lo entre líneas; doy fé.-

E/

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

K. 5.284,64

GOBIERNO DE ARAGON

I N F O R M E

-.-

El que suscribe cumpliendo orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de 1º. del actual informa:

Que Martiniano Ruíz Ibar se halla incurso en el Apartado C. y D. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División como miembro de la C. N. T. extrema izquierda huído a la zona roja.

-. Carenas 4 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

EL ALCALDE

Pedro Magaña

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Ateca a ocho de Junio de 1.938.- Para acreditar que según hace constar el Juzgado inferior de Carenas, en la carta-orden librada al mismo para citaciones, el inculpado a que este expediente se refiere, no ha podido ser citado por no hallarse en dicho pueblo, suponiéndosele fundadamente en zona roja. Doy fé.-

OTRA/ En igual fecha, se libraron edictos a los periodicos oficiales, para citación del inculpado, según lo acordado; doy fé.-

OTRA/ Ateca dieciocho de Junio de 1938; para acreditar que en el B.O. de ésta Provincia, fecha once del actual, unido al expediente nº 506, aparece inserto el edicto librado citando, entre otros, al inculpado a que se refiere este expediente. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO.-En Ateca a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado B y d del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto Garcia Henrique Martin, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Teodosiano Ruiz Flor

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO DE ARAGON

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/

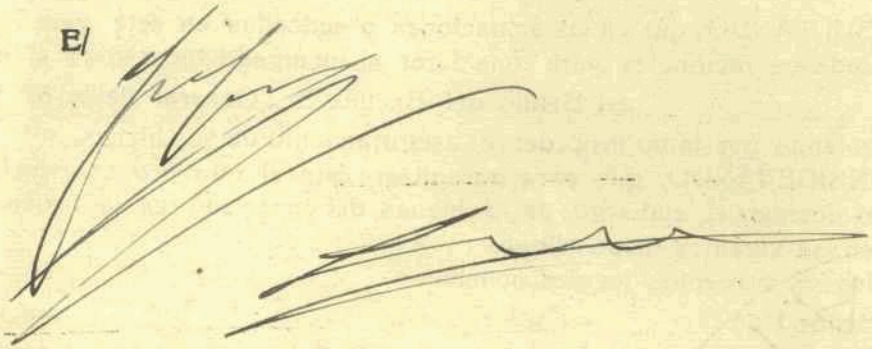

Diligencia.-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

GOBIERNO DE ARAGON

8 8

GUA CIVIL.
PROV DE Zaragoza
PUESTO DE Ybdes

Cuenta de unos informes

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que sobre los antecedentes que interesa del vecino de Carenas Marciano Ruiz Ybar, de izquierdas propagandista muy peligroso afiliado a la C.N.T. y huido a la zona roja después del Movimiento

Dios guarde a V.S. m.ª a.ª
Alhama 13 de Junio 1938
2º año triunfal
El Guardia 2º encargado
Pascual Hernando
Melguiso

Señor Juez de Instrucción del partido
Ateca

GOBIERNO DE ARAGON

IGLESIA PARR. DE N.S. DE LA ASUNCION DE CARENAS

M. I. Sr.

En cumplimiento del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División declarando las personas incursas en el Decreto 108.

Declaro: Que Martimiano Ruiz Stor está incluido en el apartado (c)

Dios guarde á V. S. muchos años
Carenas 7 de Junio de 1938

Moisés Moreo
Rgte

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia de Ateca

He oído que fué á por armas al cuartel para los izquierdos y huyó á la zona roja, era también de los más extremistas

Tomás Moro

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.664.623

10 17.

Providencia

Juez Sr. García-Jorge.-

En Ateca a veintidós de Febrero de 1939.-

Visto el retraso que se nota envíese orden al Juzgado inferior,

para que en plazo de segundo día manifieste el estado de cumplimiento de la que se le envio en este expediente,

y díganle que en lo sucesivo, acuse recibo de las ordenes en plazo de cuarenta y ocho horas y que sin excusa cumpla las órdenes en plazo màximo de cinco días, prevenido que de no hacerlo se impondrá al Juez la multa de 25 ptas y la misma cantidad al Secretario, se procederá contra ellos y se participará a la Autoridad Militar.-

Proveido por S. S.ª Doy fé.

M/

Diligencia.- En igual fecha se libra la orden acordada. Doy fé.-

IMP. DE FRANCIA.-CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.667.059

Juzgado de Instrucción
de
ATECA

Secretaría Judicial
del Letrado
Don Antonio Noguerol

En virtud de lo acordado en los autos de Incautación de bienes por oposición al Movimiento Nacional contra Martiniano Ruiz Ibar,

se dirige a V. la presente a fin que se acuse recibo de la orden que se le envió en 6 de Julio ppdo, que devolverá cumplida en plazo de cinco días y previniéndole que a lo sucesivo acuse recibo de todas las órdenes en plazo de 48 horas, y las devuelva cumplidas en plazo de cinco días como máximun prevenido corrección o de multa que le impondrá si no lo verificase la multa de 25 ptas al Juez y otra cantidad igual al secretario, se procederá contra los mismos y se participará a la Autoridad Militar.-

Ateca Dios guarde a V. muchos años de 22 Febrero 1937.
III Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Cur-ces.

IMP. DE FRANCIA.-CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

12 9.

VIDENCIA - Por recibido la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de Ateca, guárdese y cumpla, y al efecto acúsese el recibo ordenado y hecho, devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedí Juez municipal de Carenas a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARENAS

Antonio Pérez Segundo Molina

DILIGENCIA - Seguidamente se acusó el recibo ordenado de que certifico.

Molina

O T R A - Cumplimentadas las presentes, se remiten al Juzgado de Instrucción de Ateca de que certifico.

Molina

GOBIERNO DE ARAGON

15

10.

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veintiocho de Julio de mil novecien-

D. PEDRO MAGAÑA SORIA tos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Previa designación hecha por este Juzgado en virtud de la orden -mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, comparece ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y de mí el Secretario, el vecino D. PEDRO MAGAÑA SORIA ------ mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carenas, quien previo juramento que prestó en forma legal en consecuencia con lo que dicha orden superior interesa y dice: Que conocía al inculpado Martiniano Ruíz Ibar, el que con relación a la política observada por el mismo con el Frente Popular y partidos de izquierda hace constar: Que dicho individuo pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo de actividad política comunista, de actitud moderada, el cual se halla huído en la zona roja.

Es cuanto puede decir y leída que le fué esta su declaración la ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez Municipal

El Secretario

14

tt.

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veintiocho de Julio de mil novecien-
D. MIGUEL NIETO MATEO tos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Previa designación hecha por este Juzgado en virtud de la orden -mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, comparece ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y de mí el Secretario, el vecino D. Miguel Nieto Mateo ------- mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carenas, quien previo juramento que prestó en forma legal en consecuencia con lo que dicha orden superior interesa y dice: Que conocía al inculpado Martiniano Ruíz Ibar, el que con relación a la política observada por el mismo con el Frente Popular y partidos de izquierda hace constar: Que dicho individuo era entusiasta y pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, su actitud política moderada y que se halla huído en la zona roja.

Es cuanto tiene que decir y leída que le fué esta su declaración la ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Antonio Perez

Miguel Nieto

Legisdo Molinero

GOBIERNO DE ARAGON

15

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal; Previa designación hecha por este Juzgado en virtud de orden-mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedi y de mí el Secretario, comparece D. Angel Gimeno Melendo, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Carenas, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. quien previo juramento que prestó en legal forma en consecuencia con lo que dicha orden interesa y dice: Que conocía al inculpado D. Martiniano Ruiz Ibar --- de esta vecindad, el cual con relación a la política observada por el mismo con el Frente Popular y partidos de izquierda hace constar: Que el expresado individuo pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo de idéas comunistas aunque su actuación moderada, el cual se halla huido en la zona roja.

Es cuanto tiene que manifestar, y leída que le fué esta su declaración, la ratifica y firma con el Sr. Juez de que certificó.

D. Antonio Pérez

" Angel Gimeno

Secretario Molina

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez

Sr. García-Monge.-

Ateca a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ~~nueve~~ ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé —

M/

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado MARTINIANO RUIZ IBAR, de Cuevas, aparece que, según las informaciones y declaraciones recibidas, resulta, que el inculpado, era de izquierdas, propagandista peligroso, afiliado a la C.N.T. y huído a la zona roja después del Glorioso Movimiento Nacional; que llamado por edictos, no ha comparecido; y que se tramita la oportuna pieza separada de embargo de bienes.-

GOBIERNO DE ARAGON

Ateca a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de tres folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fé.—

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

17

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
N.º 4860 de la Comisión
N.º 525 del Juzgado.

contra
Martiniano Ruiz Moar.
de
Caseras.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros _____ folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 8 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia.—Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Martiniano Ruiz Ibar , de Carenas , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. y entusiasta partidario del Frente Popular cuya política defendió cuanto pudo; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

13 NOV. 1939

Diligencia.- En de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 4.860

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Septe y Del Ramo folios,

tramitado contra Martiniano Ruiz Ibar, de Carenas en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1939

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

GOBIERNO DE ARAGON

5608/5

AUDIENCIA TERRITORIAL de ZARAGOZA
28 JUL.
Registro de ENTRADA

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Expte nº 4860-C-D.

Martiniano Ruiz Ibar, vecino de Carenas.

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 12-5-42. se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1942.

El Secretario,

Mod. 16 b

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp.te n.º 4.860-Z

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Martiniano Ruiz Ibar de Carenas aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Martiniano Ruiz Ibar de Carenas por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

CARENAS

TEXTO:

Notifique V. al encartado MARTINIANO RUIZ IBAR que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4.860-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA - Cúmplase lo mandado en la precedente comunicación y hecho, devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Carlos Mendoza Minguijón Juez municipal de Carenas a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Carlos Mendoza P. S. M.
Segis. de Molina

JUZGADO MUNICIPAL DE CARENAS

NOTIFICACION - En dicho dia yo el Secretario presente Doña Maria Ibar Andrea madre del encartado ausente MARTINIANO RUIZ IBAR, le notifiqué el contenido de la precedente comunicación leyéndosela integramente y dándole copia, y enterada firma de que certifico.

A ruego de María Ibar que dijo no saber firmar
Felix Mercadal
S. Molina

DILIGENCIA - Como se manda, se devuelve a su procedencia de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

MARTINIANO RUIZ IBAR
VECINO DE CARIÑAS

E. 4860

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 *de* Septiembre *de 1942.*

El Secretario,

Mod. 14

Iltm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.237.925

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza, 26 de Mayo de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEÑORES.
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo qué se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E. 1.788.095

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia de fecha 10 de Junio de 1944 aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Lafuente

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Señores.-
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

Al Fiscal por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Ruperto Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal estima procedente el archivo de estas actuaciones
Zaragoza 8 de Marzo de 1.945
J. Clemente Lafuente

Notas Devuelto de Fiscalía hoy 14 Marzo 1945

Providencia - Zaragoza 15 Marzo de 1945
Sres.
Villanueva
Tejada
Barceló
Pase al Ponente
Ruperto Lafuente

Notas Seguidamente se cumple lo mandado

E. 1.774.167

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 21 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiúno de Marzo de mil novecientos
Señores. cuarenta y cinco.
Villarueie. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. i) del art. 36 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barreda. archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

El Secretario

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON